

en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas. – (c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2254 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no imitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así



como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole. - Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:.- I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1. - II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas. - III.- Solicitar Información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. - IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad. - V.- Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como créditos y sanciones. - VI- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos. - Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:.- I- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. - II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaria de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro. - III- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. - Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos:.- I- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. - II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad. - III- Negociar

COTEJADO

representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago. – IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. – Ejercer poder amplio ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos:.

– I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva. – II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. – III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. – Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos:.

– I- Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. – II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. – III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas, pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realzar cualquier actividad inherente y relacionado al poderdante con cualquier dependencia. – La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realzar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. – La facultad para representar a la Sociedad en cada uno



de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualesquiera otras autoridades fiscales de la Federación, los Estados y Municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos. – En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad. – (d) PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (noveno), 10° (décimo) y 85 (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con Instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. – En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - (e) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio. –

COTEJADO

(f) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración como órgano colegiado, o en su caso el Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta cuatro) del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado. – TRANSITORIOS. – PRIMERA TRANSITORIA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Los comparecientes suscriben el capital social a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento de la siguiente forma:[...] . – SEGUNDA TRANSITORIA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: En estos momentos los señores accionistas determinan que la Sociedad será administrada por un [...]. – I.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Con fecha 28 veintiocho de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, bajo la Clave Única del Documento número A201812161142241717 (letra "A", dos, cero, uno, ocho, uno, dos, uno, seis, uno, uno, cuatro, dos, dos, cuatro, uno, siete, uno, siete) los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización para el uso de Denominación o Razón Social de "CONFORT STUHLE". – De dicho permiso se desprende lo siguiente que deberá observar la sociedad que mediante el presente instrumento se constituye:[...]. – RÉGIMEN LEGAL DE MANDATO. – EL ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: – "ART. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastara decir que se otorgan con ese carácter [...]. – EL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LETRA DICE: – "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se [...]. – YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: – I. FE DOCUMENTAL. – De que tuve a la vista los documentos exhibidos por los comparecientes para la elaboración de este



instrumento. [...]. – IX. LECTURA Y FIRMA. De que leí personalmente esta Escritura a los comparecientes, quienes también lo hicieron por sí mismos, y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándola y terminándose de firmar el presente instrumento a las: 9:30 nueve horas con treinta minutos, del día siguiente al de su otorgamiento.- DOY FE. – FIRMADO.- UN NOMBRE MANUSCRITO.- JUAN CARLOS GÓMEZ PÉREZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN NOMBRE MANUSCRITO.- JUAN CARLOS GÓMEZ SORIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

--- Dicho acto se registró bajo folio mercantil N-2019009671 letra "N" quion dos, cero, uno, nueve, cero, cero, nueve, seis, siete, uno, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. ---

--- Dejo agregada copia de dicho instrumento a mi libro de documentos correspondiente al tomo XVII décimo séptimo del protocolo a mi cargo bajo el número 98-D noventa y ocho guion "D".---

--- **ESCRITURA RECTIFICATORIA** -----

--- En escritura pública numero 46,668 cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho, pasada en Zapopan, Jalisco, a lo 07 siete días del mes de marzo del 2019 dos mil diecinueve, ante la e de Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de esa Municipalidad, se otorgo escritura rectificatoria de la constitutiva de "CONFORT STUHLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la cual se corrigió el numero de acciones que tenia cada accionistas, ya que en la constitutiva se dijo que JUAN CARLOS GÓMEZ PÉREZ tenia 60 sesenta acciones cuando en realidad son 12 doce y también se corrigió el numero de acciones que tenia JUAN CARLOS GÓMEZ SORIA ya que se había asentado que le correspondían 40 cuarenta cuando lo correcto son 8 ocho -----

--- Dicho acto se registró bajo folio mercantil N-2019009671 letra "N" quion dos, cero, uno, nueve, cero, cero, nueve, seis, siete, uno, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. ---

--- Dejo agregada copia de dicho instrumento a mi libro de documentos correspondiente al tomo XVII décimo séptimo del protocolo a mi cargo bajo el número 98-E noventa y ocho guion "E".---

-----**RÉGIMEN LEGAL DE LAS FACULTADES:**-----

-----**EL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:**-----

COTEJADO

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

-----**FE NOTARIAL:**-----

-----**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**-----

----I.- De que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse ya que no presenta signos que presuman lo contrario y quien me manifiesta que su representada se encuentra en las mismas condiciones.-----

----II.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fiel y legalmente con sus originales, que tuve a la vista.-----

---- III.- Que por sus generales manifestó ser:-----

--- **JUAN CARLOS GÓMEZ SORIA**, mexicano, mayor de edad, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 27 veintisiete de julio de 1991 mil novecientos noventa uno, casado, profesionista, con domicilio en la calle El Baluarte Poniente numero 493 cuatrocientos noventa y tres, Casa Fuerte, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien por no ser persona de mi conocimiento se identifica con su credencial para votar numero 2446120720566 dos, cuatro, cuatro, seis, uno, dos, cero, cero, siete, dos, cero, cinco, seis, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de la cual dejo agregada a mi libro de documentos correspondiente al tomo XVII décimo séptimo del protocolo a mi cargo bajo el numero 98-F noventa y ocho guion "F". ---

---- IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, requerí a los comparecientes por la exhibición de sus cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, quienes al efecto me exhiben las siguientes:-----

SOCIO-----RFC-----

SANTIAGO CAMARENA PLANCARTE

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20

ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.

31



JUAN CARLOS GÓMEZ PÉREZ-----GOPJ660528555

JUAN CARLOS GÓMEZ SORIA-----GOSJ910727P1A

--- Copia de las cédulas antes señaladas las dejo agregadas a mi libro de documentos correspondiente al tomo XVII décimo séptimo del protocolo a mi cargo bajo el número 98-F noventa y ocho guion "F". ---

----V.- Que leí la escritura a la compareciente, le advertí del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la trascendencia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quien manifestándose conforme con su contenido, la ratificó y firmó ante mí siendo las: 16:00 dieciséis horas del día 9 nueve del mes de su fecha.- Doy Fe.---

---FIRMADO.- JUAN CARLOS GÓMEZ SORIA.- Una firma ilegible.-

LIC. SANTIAGO CAMARENA PLANCARTE.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar. -----

NOTAS: -----

--- Bajo el número 98 noventa y ocho agrego al apéndice de este volumen los siguientes documentos: -----

---a).- Hoja en blanco. -----

---b).- Copia del aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos con fecha 10 diez de octubre del 2019 dos mil diecinueve.---

---c).- Acta de Asamblea. -----

---d).- Copia de la escritura pública número 46,110 cuarenta y seis mil ciento diez. -----

---e).- Copia de la escritura pública número 46,668 cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho. -----

---f).- Copia de Identificación. -----

---g).- Copias de la cédulas al Registro Federal de Contribuyentes de los socios. -----

--- Zapopan, Jalisco 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve.- En esta misma fecha expedí primer testimonio para la parte interesada en 16 dieciséis hojas útiles. -----

---SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA "CONFORT STUHLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- VA EN 16 DIECISÉIS HOJAS ÚTILES. -----

--- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO. -----

--- ZAPOPAN, JALISCO 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----



COTEJADO